



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**2015-09-01-070-P00416 REACTIVACIÓN DE LA
COMPAÑÍA WIFASEG CIA.
LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"
CUANTÍA: INDETERMINADA.**

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de octubre del dos mil quince, ante mí, **ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparece la señora **AMPARITO DEL ROCIO NEIRA ESCOBAR** quien declara ser casada, ejecutiva, por los derechos que representa de la compañía **WIFASEG CIA. LTDA." EN LIQUIDACION"**, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento y que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General y Universal de Socios de fecha ocho de Octubre del dos mil quince, quien al comparecer me presenta su respectivo documento de identificación y de haberlo visto doy fe, quien comparece a celebrar esta Escritura Pública, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase Autorizar en el registro de Escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste, la Reactivación de la compañía **WIFASEG CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública la señora AMPARITO DEL ROCIO NEIRA ESCOBAR, por los derechos que representa de la compañía **WIFASEG CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento y que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General y Universal de Socios de fecha ocho de Octubre del dos mil quince, la misma que se agrega, para que forme parte de la presente escritura pública como documento habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A).-** La compañía **WIFASEG CIA. LTDA., "EN LIQUIDACION"** se constituyó con un Capital Social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en

Ø
Ø



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas desde cero cero uno a la cuatrocientas inclusive, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, según consta de la escritura pública otorgada, el veinte y cinco de Noviembre del dos mil once, ante el Notario Suplente Encargado Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte y siete de Febrero del dos mil doce. B).- La compañía **WIFASEG CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, fue declarada inactiva de oficio por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-UNO CUATRO CERO CERO-DOS NUEVE OCHO TRES OCHO, dictada el trece de Noviembre del dos mil catorce e inscrita en el registro Mercantil el cuatro de Diciembre del dos mil catorce.- C) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **WIFASEG CIA. LTDA., EN Liquidación**, en

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

sesión del ocho de Octubre del dos mil quince, cuya copia certificada se anexa como habilitante, resolvió reactivar la compañía por haberse superado la causal de disolución.-

CLÁUSULA TERCERA: REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA WIFASEG CIA.LTDA. "EN LIQUIDACIÓN".- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior la compareciente AMPARITO DEL ROCIO NEIRA ESCOBAR, por los derechos que representa de la compañía WIFASEG CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por lo resuelto en la Junta Universal de Socios de fecha ocho de Octubre del dos mil quince, declara: LA REACTIVACION de la Compañía WIFASEG CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN".- CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Yo, AMPARITO DEL ROCIO NEIRA ESCOBAR, por los derechos que represento de la compañía WIFASEG CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" en mi calidad de GERENTE GENERAL y debidamente autorizada por la junta Universal de Socios de fecha ocho de Octubre del dos mil quince, dentro del trámite de REACTIVACION de mi representada EN LIQUIDACIÓN, declaro bajo juramento que la compañía WIFASEG CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que no tiene contrato alguno de obras públicas con el Estado ni con ninguna de sus Instituciones. Agregue Usted señor Notario, las demás

P

J

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA WIFASEG CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION", CELEBRADA EL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.- En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, siendo las diez horas del día ocho de Octubre del dos mil quince, en el local social de la compañía, Urbanización Ceibos Norte, Calle Abetos 302, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, las siguientes personas: AMPARITO DEL ROCIO NEIRA ESCOBAR, propietaria de doscientas participaciones; y, ALEXIS SANTIAGO CHUQUI NEIRA, propietario de doscientas participaciones.- Se deja expresa constancia, de que todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, y tienen un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y a la presente fecha se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La presente Junta General Extraordinaria de Socios, se reúne de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley de Compañías, esto es, prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa, por encontrarse reunido la totalidad del Capital Social suscrito y pagado, que es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, y que es: a). Conocer, Resolver y Autorizar la REACTIVACION de la compañía.- Preside esta asamblea el señor

Alexis Santiago Chuqui Neira, en su calidad de Presidente y actúa en secretaría la señora Amparito del Rocio Neira Escobar, en su

calidad de Gerente General y como tal secretaria de las Juntas Generales. El señor Presidente, pide a la señora secretaria que cumpla con las formalidades que ordena y dispone en lo pertinente la Ley de Compañías incluida la toma de asistencia de cada uno de los socios, comprobado lo cual se inicia la sesión y se trata lo estipulado en el orden del día. a).- Solicita la palabra el socio señor Alexis Santiago Chuqui Neira y manifiesta que en vista que la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución de Disolución No. SCV-INC-DNASD-SD-1400-29838, dictada el 13 de Noviembre del 2014 e inscrita en el registro Mercantil el 4 de Diciembre del 2014, se decretó el Estado Jurídico de Disolución de la compañía WIFASEG

CIA. LTDA. EN "LIQUIDACION", por encontrarse en las causales del inciso Tercero del Artículo 360 de la Ley de Compañías que dice: "Art. 360: LA RESOLUCION QUE DECLARE INACTIVIDAD DE UNA

COMPañIA SERA NOTIFICADA AL O LOS REPRESENTANTES LEGALES DE ESTA, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE ENVIARA EL SECRETARIO DE LA CORRESPONDIENTE OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA. ..3°. SI TRANSCURRIDO EL TERMINO DE TREINTA DIAS DESDE LA NOTIFICACION PERSISTIERE A LA INACTIVIDAD, EL SUPERINTENDENTE PODRA DECLARAR DISUELTA A LA COMPañIA Y ORDENAR SU "LIQUIDACION"; y una vez cumplidas todas las obligaciones pendientes, propone que se apruebe la

reactivación de la compañía. El señor Presidente consulta a los socios y somete a votación esta moción, la misma que es aprobada por unanimidad. El señor Presidente, consulta a los socios y solicita

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



AB ANGEL

la ratificación de esta decisión y la somete a votación nuevamente, propuesta que es aprobada por el voto unánime de los mismos, es decir los Socios aprueban y autorizan la Reactivación de la compañía WIFASEG CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION". b).- Los socios resuelven también, autorizar a la señora AMPARITO DEL ROCIO NEIRA ESCOBAR, Gerente General de WIFASEG CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION", para que realice todas las diligencias para que se legalice la respectiva Escritura Pública de Reactivación. El señor Presidente expresa que una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el único punto del orden del día, y, no habiendo ningún otro punto más que tratar, da por concluida la sesión y concede treinta minutos de receso, a fin de que por secretaria se redacte el acta pertinente, hecho lo cual, se reinstala la sesión con los mismos intervinientes, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes y sin objeción alguna, concluyendo la junta, siendo las catorce horas, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto con el señor Presidente y Secretario que certifica.

ALEXIS SANTIAGO CHUQUI NEIRA
PRESIDENTE
SOCIO
C.C. No. 0931035497

AMPARITO DEL ROCIO NEIRA ESCOBAR
SECRETARIA - GERENTE GENERAL
SOCIA
C.C. No.060216309992812

0130498



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
124979	WIKICOMPANY S.A.	30	GUAYAQUIL	25/09/2006	20/10/2006	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el Inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Poniga las notificaciones referidas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a los respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, al fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles no hagan las Inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

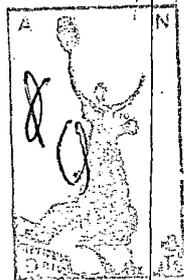
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX

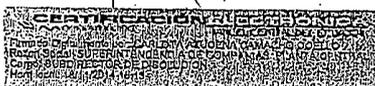


NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGELO NAUCS

CCC/CBA.-



Registro Mercantil de Guayaquil

0130487



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

REGISTRO No. 61158

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

REGISTRO Mercantil No. 5682

CONSIDERANDO:

Disolución 04 DIC 2014

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

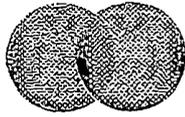
QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
119443	WEISSCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	02/06/2005	14/06/2005	GUAYAQUIL
118313	WELDOCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	29/12/2004	16/02/2005	GUAYAQUIL
117784	WENTERPRISE S.A.	3	GUAYAQUIL	11/11/2004	21/12/2004	GUAYAQUIL
165922	WENTREX S.A.	21	GUAYAQUIL	14/11/2012	22/11/2012	GUAYAQUIL
128886	WERGITI S.A.	25	GUAYAQUIL	27/08/2007	03/09/2007	GUAYAQUIL
23200	WERPE INVERSIONES S.A.	9	GUAYAQUIL	13/06/1977	30/06/1977	GUAYAQUIL
125468	WERXIG S.A.	25	GUAYAQUIL	04/12/2006	19/12/2006	GUAYAQUIL
120630	WERYX S.A.	25	GUAYAQUIL	23/09/2005	03/10/2005	GUAYAQUIL
115327	WESDELT S.A.	30	GUAYAQUIL	10/02/2004	16/03/2004	GUAYAQUIL
125296	WESFIELD BUSSINES S.A. WESBUSS	4	GUAYAQUIL	28/08/2006	13/11/2006	GUAYAQUIL
135583	WESPRINSA S.A.	30	GUAYAQUIL	24/09/2009	29/09/2009	GUAYAQUIL
125302	WEST ECUADOR S.A. BESTWEST	16	GUAYAQUIL	30/10/2006	13/11/2006	GUAYAQUIL
125542	WESTCITYCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	01/12/2006	28/12/2006	GUAYAQUIL
120190	WESTERLO S.A.	25	GUAYAQUIL	09/06/2005	07/07/2005	GUAYAQUIL
123369	WESTFIELD CAFFEE S.A. (WESTFIELD)	16	GUAYAQUIL	29/05/2006	12/06/2006	GUAYAQUIL
119565	WESTGROUPSA S.A.	3	GUAYAQUIL	17/12/2004	15/06/2005	GUAYAQUIL
102225	WESTON S.A.	16	GUAYAQUIL	10/08/2000	10/10/2000	GUAYAQUIL
166844	WESTQUILSA S.A.	30	GUAYAQUIL	11/12/2012	19/12/2012	GUAYAQUIL
118849	WESTRUST S.A.	16	GUAYAQUIL	14/03/2005	01/04/2005	GUAYAQUIL
125311	WESTWOOD CORPORATION S. A.	38	GUAYAQUIL	13/09/2006	09/11/2006	GUAYAQUIL
124221	WEVFASTMALL S.A.	21	GUAYAQUIL	26/07/2006	10/08/2006	GUAYAQUIL
125676	WGRAND SHOW S.A.	30	GUAYAQUIL	22/12/2006	04/01/2007	GUAYAQUIL
118389	WHARTON CONSULTING C. LTDA.	3	GUAYAQUIL	25/11/2004	25/02/2005	GUAYAQUIL
62015	WHO INTERNATIONAL S.A. WHOINTER	25	GUAYAQUIL	20/11/2008	18/02/2009	GUAYAQUIL
125287	WIEXCORP S.A.	25	GUAYAQUIL	28/11/2006	30/01/2006	GUAYAQUIL
146059	WIFASEG CIA. LTDA.	29	GUAYAQUIL	25/11/2011	27/02/2012	GUAYAQUIL
128576	WIFICOSTANET S.A.	29	GUAYAQUIL	21/08/2007	04/10/2007	GUAYAQUIL
125943	WIGAN S.A.	3	MILAGRO	21/11/2006	10/01/2007	GUAYAQUIL
84286	WIGAXUM S.A.	25	GUAYAQUIL	18/11/1998	09/02/1999	GUAYAQUIL

ESCANEADO Nº 1269948

Unidad 2
37048-4-15

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil



0130499

NUMERO DE REPERTORIO: 61.158
 FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
 HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29838, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.497 a 130.499, Registro Mercantil número 5.682. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
WESTERLO S.A.	NOTARIA INCORRECTA

ORDEN: 61158



NOTARIO SEPTUAGESIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 LXX



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

SEPTUAGESIMO
 GUAYAQUIL AS ANUC
 INOCO

N° 15950

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la RESOLUCIÓN N° SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29838, dictada el 13 de Noviembre del 2014, por el Subdirector(a) de Disolución, mediante la cual se ordena la DISOLUCIÓN por Inactividad, de la compañía denominada "WIFASEG CIA.LTDA.", entre otras, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, cinco de Octubre del dos mil quince.-



[Signature]
 Ab. Angel Aguilar Aguilar
 Registro Mercantil
 del Cantón Guayaquil
 DELEGADO

N° 106158/1
 N° 1269947

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 17.020
FECHA DE REPERTORIO: 22/mar/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Marzo del dos mil doce, queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía WIFASEG CIA. LTDA., a favor de ALEXIS SANTIAGO CHUQUI NEIRA, de fojas 29.912 a 29.913, Registro Mercantil número 5.034.

ORDEN: 17020



\$6.50

REVISADO POR:

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

de Registro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil



NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB ANGE NAVAS

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB ANGE NAVAS

Guayaquil, 22 de Marzo del 2012

Señor:
ALEXIS SANTIAGO CHUQUI NEIRA
Ciudad.

Estimado señor:

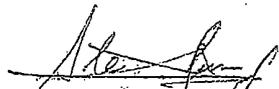
Cúmpleme informarle que la junta general universal de socios de la compañía WIFASEG CIA LTDA., su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de **5 AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía, cuya Escritura Pública de constitución se otorgó ante el Abogado Renato C. Esteves S. Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el 25 de noviembre del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 27 de febrero del 2012

Atentamente,


SANDRA YANEZ LUNA
Secretario ad-hoc de la junta

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE de la compañía WIFASEG CIA LTDA el cual he sido elegido.-Guayaquil, 22 de Marzo del 2012.


ALEXIS SANTIAGO CHUQUI NEIRA
PRESIDENTE

P
g
B

Guayaquil, 22 de MARZO del 2012

Señorita:

AMPARITO DEL ROCIO NEIRA ESCOBAR

Ciudad.

Estimado señor:

Cúmpleme informarle que la junta general universal de socios de la compañía WIFASEG CIA LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **5 AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social.

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía, cuya Escritura Pública de constitución se otorgó ante el Abogado Renato C. Esteves S. Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el 25 de noviembre del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 27 de febrero del 2012

Atentamente,



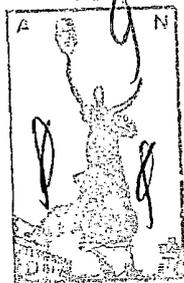
SANDRA YANEZ LUNA
Secretario ad-hoc de la junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía WIFASEG CIA LTDA, el cual he sido elegido.-Guayaquil, 22 DE MARZO DEL 2012.



AMPARITO DEL ROCIO NEIRA ESCOBAR
GERENTE GENERAL

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX

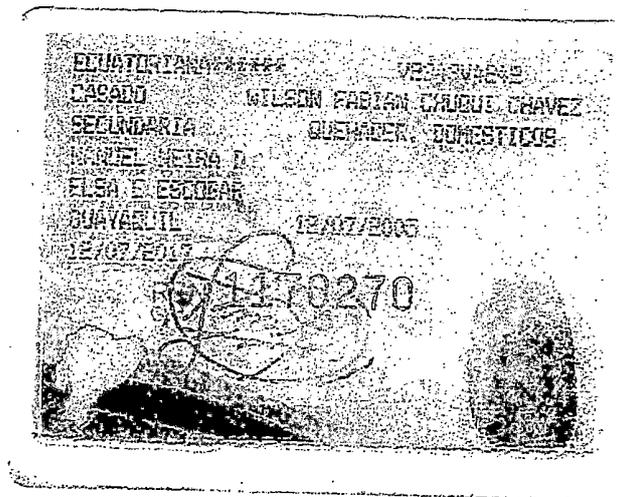


AB. ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO



NOTARIO SEPTUAGESIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 LXX



AG. 00000000000000000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0216 0602163099
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 NEIRA ESCOBAR AMPARITO DEL ROCIO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYACUL	PARROQUIA	15
CANTON	ZONA	

Procelia Nozawa M
 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIO SEPTUAGESIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 LXX



AG. 00000000000000000000

ESPACIO
 EN
 BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES - REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: WIFASEG CIA. LTDA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 146059 **DOMICILIO:** ABETOS Y SN No. 302

RUC: 0992756802001 **TELÉFONO:** 046023380

CAPITAL SOCIAL: 400.0000

SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMPAÑÍA: DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: **NO** HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, de conformidad con los artículos 20, 23 y 449 de la Ley de Compañías; certifico que esta compañía no ha cumplido con las obligaciones citadas a continuación:

INFORME DE REGISTRO DE SOCIEDADES	INFORME DE CONTRIBUCIONES	INFORME DE MERCADO DE VALORES

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



RE LOSES MARAS 11/10/15

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB 11/10/15

FECHA DE EMISIÓN: 01/10/2015

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



COHT1485759



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

formalidades de estilo la presente escritura pública. Esta minuta firmada por el abogado JORGE GUALBERTO CAZORLA PINOS, con registro profesional número cuatro mil treinta y cinco del Colegio de Abogados de Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.**- Quedan agregados al protocolo los documentos habilitantes exigidos por ley y a los que se refiere la minuta preinserta. Leída que fue íntegramente y en alta voz a la compareciente ésta la aprueba, se ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE** 

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



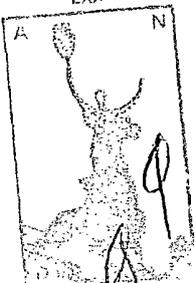
AB ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

Por compañía WIFASEG CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION" RUC NO. 0992756802001

f) AMPARITO DEL ROCIO NEIRA ESCOBAR

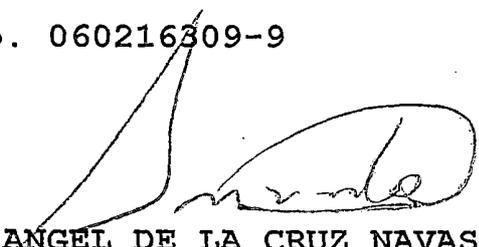
Gerente General

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



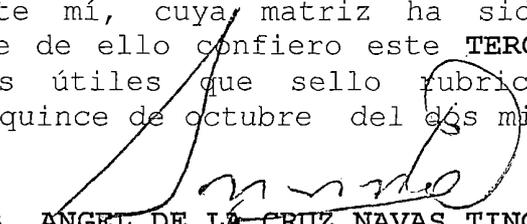
AB ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

C.C. No. 060216309-9



AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en doce fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, el quince de octubre del dos mil quince.


AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

8

9



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la Resolución número SCVS-INC-DNASD-SD-15-0004266 emitida por la abogada Carlota Camacho Coello, Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, cumpliendo con lo resuelto el artículo segundo constante en dicha resolución, al margen de la matriz de la presente escritura pública.- Guayaquil, seis de noviembre del dos mil quince. *f*

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

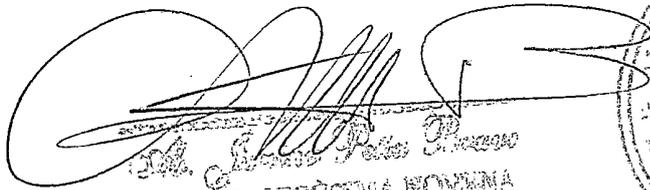
f

Angel Navas Tinoco
AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARIO TITULAR SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ABG JANINA PEÑA BRAVO NOTARIA TITULAR VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL: RAZON SIENTO COMO TAL QUE CON FECHA DE HOY TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WIFASEC CIA LTDA , CELEBRADA EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ANTE EL ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL APROBADA LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA WIFASEC CIA LTDA EN LIQUIDACION MEDIANTE RESOLUCION NO.- SCVS-INC-DNASD-SD-15-0004266 DICTADA POR LA ABG. CARLOTA CAMACHO COELLO ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE, GUAYAQUIL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.....



Abg. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIO SEP TUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB AGOSTO DE 2011

ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NÚMERO DE REPERTORIO: 57.062
FECHA DE REPERTORIO: 25/nov/2015
HORA DE REPERTORIO: 09:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Diciembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0004266, dictada por la Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 29 de octubre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: WIFASEG CIA. LTDA., de fojas 111.341 a 111.369, Registro Mercantil número 5.437. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 57062



Guayaquil, 10 de diciembre de 2015

REVISADO POR:

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL,
LXX



Ab. Angel Navas Tinoco



DOY FE: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en [] foja(s) útil(es), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia.- GUAYAQUIL,

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGESIMO DE GUAYAQUIL

Nº 1293417



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0004266

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-14-029838 del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 4 de diciembre del 2014, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **WIFASEG CIA. LTDA.**, por estar incurso en lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 360 de la Ley de Compañías;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

Que el artículo 48 del " Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras " , señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **WIFASEG CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante el Notario Septuagésimo del cantón Guayaquil, el 8 de octubre del 2015;

Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Que luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando SCVS.INC.DNASD.15.01521 M del 27 de octubre del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de Marzo del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **WIFASEG CIA. LTDA., "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **WIFASEG CIA. LTDA., "EN LIQUIDACION"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

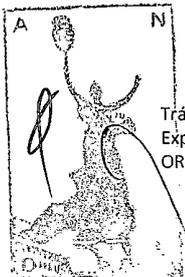
CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

29 OCT 2015


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

NOTARIO SEPTUAGINTAMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



Trámite 41003-2015
Expediente 146059
ORL

Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec